LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 202500000039044 2024257580054	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/04/17	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	LUZ MARINA CABRALES GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
5. Tipo de Contrato	OBRA PÚBLICA	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo." OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BELLAVISTA A LA VEREDA COMUNEROS EN EL SECTOR PARQUE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU-1376-2025 E ICCU-CTO-1383-2025 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. Para la estructuración del presupuesto se realizó basados en los modelo tipo de la Gobernación de Cundinamarca - ICCU del año 2025. Para la estructuración del presupuesto se realizó basados en los modelo tipo de la Gobernación de Cundinamarca - ICCU del año 2025. Nº DESCRIPCION UND. CANTIDAD VALOR UNITARIO VALOR TOTAL 1,1 EXCAVACIONES M3 21,24 $ 86.910,18 $ 1.845.972,00 1,2 CONCRETOS CLASE D M3 77,17 $ 961.011,45 $ 74.161.254,00 1,3 CONCRETO CICLÓPEO M3 65,74 $ 657.758,15 $ 43.241.021,00 1,4 CUNETA DE CONCRETO M3 46,37 $ 756.127,61 $ 35.061.547,00 1,5 ACERO DE REFUERZO KG 8.155,54 $ 10.507,00 $ 85.690.206,00 Subtotal $ 240.000.000,00 SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA). MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BELLAVISTA A LA VEREDA COMUNEROS EN EL SECTOR PARQUE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU-1376-2025 E ICCU-CTO-1383-2025 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU $ 240.000.000,00 VALOR TOTAL $ 240.000.000,00 Teniendo en cuenta que el presente proceso es derivado de los convenios INTERADMINISTRATIVO ICCU 1376 y 1383 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU, la metodología indicada para la determinación de los precios fija como guía de valores la RESOLUCIÓN 070 DE 2025 - "Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad". En caso tal, que las actividades de obra que componen el presupuesto del proyecto no se encuentren dentro de dicha resolución, se deben realizar análisis de precios unitarios con

YAsprilla

	soporte de tres cotizaciones como mínimo para cada insumo que los compone. Se aclara que, dada la tipología de la obra a intervenir, y las características de las actividades a ejecutar, para el presente proceso todos los ítems del presupuesto se encuentran dentro de la RESOLUCIÓN 070 DE 2025 - "Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad". En lo relativo a las perspectivas técnicas y de análisis de riesgo se verán reflejados en los acápites pertinentes. Desde la perspectiva legal el contratista debe acreditar ante la entidad siendo persona natural y/o jurídica que se encuentra en plena capacidad para contratar, es decir ser mayor de edad sin encontrarse inhabilitado o tener incompatibilidad para el efecto, así mismo que acredite su experiencia con el aporte de las certificaciones pertinentes. Desde la perspectiva financiera, el contrato que se suscribirá bajo la modalidad de contratación de licitación, es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad financiera. Perspectiva técnica, la necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en la ejecución de actividades similares al objeto de la presente convocatoria. Perspectiva organizacional, por ser una selección en pliegos tipo es necesario acreditar requisitos descritos en el literal A Capacidad de organización del numeral 3.11.2 Cálculo de l capacidad residual del proponente del documento base del presente proceso. El municipio se Obliga a cumplir con: 1. Contribución especial de seguridad. De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020 modificada parcialmente por la Ordenanza 105 de 2023, el impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220- 05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. Este impuesto aplica solo para proyectos de obra pública. 2. Tasa Prodeporte y recreación. En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor total ejecutado del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.
7. Descripción de la necesidad:	Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural de las veredas Bellavista y Comuneros del municipio de Sopó, Cundinamarca, debido a que, por un lado, la vía está en mal estado, se vuelve intransitable en épocas de lluvia lo cual genera restricciones en el tránsito, y por el otro, la falta de mantenimiento, generando así en la vía deterioro de la superficie para la circulación de vehículos. Esto se suma a la falta de recursos propios de la Administración Municipal para mejorar las vías. Hay situaciones que aportan al deterioro, como algunos tratamientos anteriores que se hicieron con deficiencias, o la falta de mantenimiento. Esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los mantenimientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos. También inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto a menor oferta y demanda de los productos de la región. Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes. En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad, y su aporte para la consolidación de una Paz Estable y

YAsprilla

Duradera, pretende a través del presente proyecto realizar el: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BELLAVISTA A LA VEREDA COMUNEROS EN EL SECTOR PARQUE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU-1376-2025 E ICCU-CTO-1383-2025 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU", como estrategia que permita potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

El municipio de Sopó, ha ejecutado proyectos de infraestructura enfocados al mejoramiento de la red vial terciaria a través de la construcción de placa huellas en el municipio, mediante proyectos de inversión pública y esta vía en particular que conduce al atractivo turístico más importante que posee Sopó, el Cerro Pionono, constituye una prioridad para el municipio.

En este sector a través del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, se ejecutó el proyecto de Mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Centro Alto al Parque Ecológico Pionono sector Comuneros Tramo dos del municipio de Sopó, enfocado a mantener y mejorar el estado de la malla vial terciaria del municipio; adicionalmente mediante la operación de maquinaria pesada realiza el mantenimiento de las vías en superficie de afirmado a cargo del municipio, ejecutando labores de rocería, conformación de calzada e instalación de material granular, por otro lado se atienden emergencias viales presentadas a lo largo y ancho del Municipio, esto con el fin de garantizar la transitabilidad de los habitantes.

El mejoramiento de la vía comprenderá dos intervenciones:

a. La intervención de 126,30 metros lineales a través de la construcción de Placa Huella con un ancho de 4,80 metros este valor en metros cuadrados corresponde a 606,24 m2 a intervenir. La vía para intervenir tiene alta pendiente y bajos niveles de tránsito, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía.

b. La intervención de 123,30 metros lineales a través de la construcción de Placa Huella con un ancho de 5,00 metros este valor en metros cuadrados corresponde a 616,50 m2 a intervenir. La vía para intervenir tiene alta pendiente y bajos niveles de tránsito, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía.

Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas porque requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona. Otra alternativa como el adoquín, no garantiza la misma estabilidad que la placa huella, mientras que el afirmado es una solución transitoria al problema de transitabilidad vehicular.

Por las anteriores razones, se ha escogido como alternativa la construcción de Placa Huella.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Teniendo en cuenta que la vía que conduce de la vereda Bellavista a la vereda Comuneros tiene una longitud aproximada de 4.7 km, de los cuales el 56% (2,6km) se encuentra en mal estado. Este tramo es de tipo terciario y presenta un ancho promedio de 4.8 metros, con pendientes superiores al 10%, y un pendiente promedio del 16.3%. Además, el drenaje es deficiente, ya que solo cuenta con cunetas en tierra.

Localización:

El proyecto se ubica en el municipio de Sopó, dentro de su zona rural, específicamente sobre la vía que conecta el casco urbano con el Parque Ecológico Pionono. El municipio se encuentra a 39 km al norte de Bogotá, en el piedemonte de la Cordillera Oriental, a una altitud promedio de 2.587 m s. n. m. y con una temperatura media anual de 14 °C.

Sopó se halla situado al norte del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá D.C. y limita por el oriente con el Municipio de Guasca; por el occidente con los Municipios de Cajicá y Chía; por el norte con el Municipio de Tocancipá; por el sur con el Municipio de la Calera.

Las vías objeto de intervención son las siguientes:

YAsprilla

a. La vía clasificada como veredal de tercer orden, pertenece al municipio de Sopó y se desarrolla entre las coordenadas 4°54'44.07"N 73°54'58.78"O y 4°54'37.66"N 73°55'2.84"O.

La distancia entre el casco urbano y el K2+100 con coordenadas cardinales 4°54'44.07"N 73°54'58.78"O, punto en el que se ubica el comienzo del tramo a intervenir, es de 2100 metros.

b. La vía objeto de intervención pertenece al municipio de Sopó y se desarrolla entre las coordenadas 4°55'0.48"N 73°55'16.40"O y 4°54'59.59"N 73°55'9.47"O.

La distancia entre el casco urbano y el K1+300 con coordenadas cardinales 4°55'0.48"N 73°55'16.40"O punto en el que se ubica el comienzo del tramo a intervenir, es de 1300 metros.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

1. SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA

Descripción: Una placa huella es un elemento estructural utilizado en las vías terciarias, a fin de mejorar la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado y requiere un mejoramiento a mediano plazo.

2. CARACTERISTICAS ESPECIALES

Se construirán:
a. 126,30 metros lineales de placa huella con un ancho de 4.8 metros. Dicha estructura se recomienda para pendientes mayores o iguales al 10%, y debido a que esta vía cuenta con varias pendientes superiores al 10%, se considera adecuada para su construcción. Actualmente la vía esta con material de afirmado en mal estado.

b. 123,30 metros lineales de placa huella con un ancho de 5.0 metros. Dicha estructura se recomienda para pendientes mayores o iguales al 10%, y debido a que esta vía cuenta con pendientes superiores al 10%, se considera adecuada para su construcción. Actualmente la vía esta con material de afirmado en mal estado.

La placa huella está compuesta de la siguiente manera:

• Dos placas en concreto reforzado clase D de 3000 PSI para bases, con ancho de 0.90 m, espesor de 0.15 m y una longitud entre vigas de 2.85 m
• Placa central en concreto ciclópeo clase G de 2000 PSI, 60% concreto y 40% rajón con un ancho de 0.90 metros.
• Dos sobre anchos en concreto ciclópeo clase G de 2000 PSI, 60% concreto y 40% rajón, e. ambos costados, con dimensiones generales de 2.85 m de largo, 0.15 m de espesor y un ancho variable. (cuando aplique)
• Cunetas en concreto clase E de 2500 PSI de 0.45 m de ancho y 0.15 m de espesor, finalizando la sección con la construcción de un bordillo de 0.15 m de ancho y 0.25 m de alto, sobresaliendo con un desnivel de 0.1 m con respecto a la pendiente propia de la cuneta.
• Vigas intermedias en concreto reforzado clase D de 3000 PSI, con ancho de 0.15 m y altura de 0.25 m.

Es importante resaltar que los sobreanchos pueden presentar variaciones en su dimensión, dependiendo de la topografía y del trazado actual de la vía. Esta condición es especialmente notoria en las curvas, donde dichas variaciones inciden directamente en la longitud de las viguetas.
Asimismo, en curvas de radio reducido, es necesario ajustar el ancho de las huellas para minimizar el cruce entre las franjas de concreto ciclópeo durante el tránsito vehicular.

3. MATERIALES

Concreto: Para las cintas o huellas, viguetas (vigas cinta) intermedias, placas de acceso y vigas inicial y final, el concreto será de una resistencia a la compresión de 3000 PSI. Para las placas o franjas centrales y los sobre anchos será una placa en concreto ciclópeo clase G de 2000 PSI 40% rajón para bases. Cunetas en concreto clase E de 2500 PSI. Estos materiales deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, Invias.
Acero: La cinta o huella llevará una armadura o parrilla en acero de 1/2" espaciadas cada 0.20

YAsprilla

metros en ambos sentidos (longitudinal y transversal); las placas de acceso llevarán igualmente acero de 1/2" espaciado cada 0.20 m en ambos sentidos. Las vigas riostras llevarán aceros longitudinales y flejes transversales de 3/8". Las cunetas se construirán con acero de 3/8" como se ilustra en los planos.
Afirmado: Es una capa estructural de la vía, construida con material granular compactado, que sirve para soportar las huellas y cunetas en concreto reforzado, así como el centro y sobre anchos en concreto ciclópeo que conforman las placas huella.

4. PROCESO CONSTRUCTIVO

A continuación, se relaciona los trabajos, en orden de ejecución.

- Excavación Manual
Excavar manualmente el terreno para vigas, de acuerdo con los planos, cotas, alineamientos y pendientes señalados, incluyendo limpieza, transporte del material removido y disposición en botaderos autorizados.
Personal: Maestro y ayudantes.
Equipo: Herramienta menor

- Acero Figurado 60000 PSI
Este trabajo comprende el suministro, transporte, almacenamiento, corte, figurado y colocación de las barras de acero de refuerzo empleadas en las estructuras de concreto, de acuerdo con los diseños (esquemas tipo) del proyecto.
Personal: Oficial, ayudantes, comisión topográfica.
Material: Barras de acero.
Equipo: Herramienta menor.
Norma: Especificación técnica ARTÍCULO 640 – 22 y TITULO C de la NSR10 - Concreto estructural

- Huellas en Concreto Reforzado
Se marcan los ejes longitudinales y la posición de las huellas, conforme a planos y pendientes de la vía. Así mismo se utilizan niveles topográficos o mangueras de nivel para garantizar la altura final de la superficie.

Una vez preparada la superficie, se debe colocar el concreto clase D con f'c = 3000 psi, que involucra la preparación del terreno, la colocación del refuerzo de acero, el vaciado de la mezcla de concreto, y el curado. La preparación del terreno debe asegurar una base estable y nivelada, mientras que el refuerzo de acero se coloca según los planos estructurales. El vaciado del concreto debe realizarse de manera uniforme y compactada, y asegurar el curado posterior, ya que ayuda a desarrollar la resistencia del concreto.

Las formaletas se deben lubricar con producto aceite quemado, el cual cumple el trabajo de desmoldante, así mismo es necesario retirarlas después que el concreto logre el fraguado final, que ocurre entre 8 y 12 horas, momento en el que está completamente endurecido, con el fin de evitar defectos o desprendimientos durante el desencofrado. Las formaletas deben garantizar caras uniformes, compactas, rectas y lisas en la superficie de concreto; se colocan siguiendo los alineamientos y pendientes de acuerdo con las dimensiones requeridas para garantizar un drenaje efectivo.
Personal: Maestros y ayudantes.
Equipo: Herramienta menor, formaleta, mezcladora y vibrador.

Ensayos de laboratorio: Una vez identificada la fuente de agregados, a utilizar en el proyecto, se debe realizar el diseño de la mezcla de concreto. Durante la ejecución, se toman muestras diarias del concreto fresco, que se curan en agua y se ensayan a compresión a los 7, 14 y 28 días. Estos resultados permiten verificar que el concreto cumpla con la resistencia especificada en el proyecto.

- Vigas
La capa granular debe extenderse, conformarse y compactarse completamente en toda su longitud y ancho de la vía. Una vez realizado este procedimiento se procede a excavar las zanjas transversales donde se construirán las vigas.

La longitud de cada riostra es variable y se ajusta al ancho de la sección transversal, según la ubicación del tramo: ya sea en tangente, curva, transición de sobreancho o zona de cruce.
Posterior a la excavación, se coloca el concreto clase D con f'c = 3000 psi, que involucra la colocación del refuerzo de acero, el vaciado de la mezcla de concreto, y el curado. La preparación del terreno debe asegurar una base estable y nivelada, mientras que el refuerzo de acero se coloca según los planos estructurales. El vaciado del concreto debe realizarse de

YAsprilla

manera uniforme y continua, asimismo, es fundamental efectuar un curado apropiado, ya que este proceso permite el correcto desarrollo de la resistencia y durabilidad del concreto.

Una vez preparada la superficie, se debe colocar el concreto clase D con f'c = 3000 psi, que involucra la preparación del terreno, la colocación del refuerzo de acero, el vaciado de la mezcla de concreto, y el curado. La preparación del terreno debe asegurar una base estable y nivelada, mientras que el refuerzo de acero se coloca según los planos estructurales para garantizar la resistencia y durabilidad de la estructura. El vaciado del concreto debe realizarse de manera uniforme y compactada, y asegurar el curado posterior, ya que ayuda a desarrollar la resistencia del concreto.

Las formaletas se deben lubricar con producto aceite quemado, el cual cumple el trabajo de desmoldante, así mismo es necesario retirarlas después que el concreto logre el fraguado final, que ocurre entre 8 y 12 horas, momento en el que está completamente endurecido, con el fin de evitar defectos o desprendimientos durante el desencofrado. Las formaletas deben garantizar caras uniformes, compactas, rectas y lisas en la superficie de concreto; se colocan siguiendo los alineamientos y pendientes de acuerdo con las dimensiones requeridas para garantizar un drenaje efectivo.

Personal: Maestros y ayudantes.
Equipo: Herramienta menor, formaleta, mezcladora y vibrador.
Ensayos de laboratorio: Una vez identificada la fuente de agregados, a utilizar en el proyecto, se debe realizar el diseño de la mezcla de concreto. Durante la ejecución, se toman muestras diarias del concreto fresco, que se curan en agua y se ensayan a compresión a los 7, 14 y 2(días. Estos resultados permiten verificar que el concreto cumpla con la resistencia especificada en el diseño.

- Piedra Pegada
La piedra pegada deberá colocarse sobre la capa granular una vez se encuentre fundida y fraguada la placa-huella, la riostra y cuneta.
Se colocará una capa de concreto de 2500 PSI, con un espesor de cinco centímetros (0,05 m) directamente sobre la capa granular para luego instalar manualmente el agregado ciclópeo distribuyéndolo uniformemente. A continuación, se colocará el resto del concreto y finalmente se deberá completar el agregado ciclópeo. En todo caso se tendrá que cumplir con la relación de 60% de concreto y 40% de agregado, buscando siempre que la capa quede lo más uniforme posible.
Las formaletas se deben lubricar con producto aceite quemado, el cual cumple el trabajo de desmoldante, así mismo es necesario retirarlas después que el concreto logre el fraguado final, que ocurre entre 8 y 12 horas, momento en el que está completamente endurecido, con el fin de evitar defectos o desprendimientos durante el desencofrado. Las formaletas deben garantizar caras uniformes, compactas, rectas y lisas en la superficie de concreto; se colocan siguiendo los alineamientos y pendientes de acuerdo con las dimensiones requeridas para garantizar un drenaje efectivo.
Personal: Maestros y ayudantes.
Equipo: Herramienta menor, mezcladora.
Ensayos de laboratorio: Una vez identificada la fuente de agregados, a utilizar en el proyecto, se debe realizar el diseño de la mezcla de concreto. Durante la ejecución, se toman muestras diarias del concreto fresco, que se curan en agua y se ensayan a compresión a los 7, 14 y 28 días. Estos resultados permiten verificar que el concreto cumpla con la resistencia especificada en el diseño.

- Cunetas
Se debe conformar el terreno de apoyo realizando excavaciones o rellenos hasta la cota indicada para cumplir con la pendiente, dimensiones, alineamiento y diseño señalados en los planos de construcción. Todo el material inadecuado debe ser retirado y sustituido por un material granular apropiado. El material de apoyo o base, se debe compactar dando un acabado fino y firme a la superficie. La base para la cuneta debe ser humedecida y compactada, por métodos manuales o mecánicos, hasta que quede firme antes de vaciar el concreto.
Las cunetas deben presentar alineamientos y pendientes uniformes, sin que se presenten quiebres que den mal aspecto o causen empozamientos.
Por ningún motivo los espaldares de las cunetas pueden quedar descubiertos; éstos deben protegerse con material de relleno, producto de las excavaciones, debidamente compactado y perfilado con el terreno adyacente, con pendiente hacia la cuneta.
Una vez preparada la superficie, se debe colocar el concreto clase D con f'c = 3000 psi, que involucra la preparación del terreno, la colocación del refuerzo de acero, el vaciado de la mezcla de concreto, y el curado. La preparación del terreno debe asegurar una base estable y nivelada, mientras que el refuerzo de acero se coloca según los planos estructurales para

YAsprilla

	garantizar la resistencia y durabilidad de la estructura. El vaciado del concreto debe realizarse de manera uniforme y compactada, y asegurar el curado posterior, ya que ayuda a desarrollar la resistencia del concreto. De igual forma se debe hacer en módulos y en forma alterna. Las formaletas se deben lubricar con producto aceite quemado, el cual cumple el trabajo de desmoldante, así mismo es necesario retirarlas después que el concreto logre el fraguado final, que ocurre entre 8 y 12 horas, momento en el que está completamente endurecido, con el fin de evitar defectos o desprendimientos durante el desencofrado. Las formaletas deben garantizar caras uniformes, compactas, rectas y lisas en la superficie de concreto; se colocan siguiendo los alineamientos y pendientes de acuerdo con las dimensiones requeridas para garantizar un drenaje efectivo. Personal: Oficial y Ayudantes. Material: Concreto, formaleta, material para relleno. Equipo: Mezcladora de concreto. Ensayos de laboratorio: Una vez identificada la fuente de agregados, a utilizar en el proyecto, se debe realizar el diseño de la mezcla de concreto. Durante la ejecución, se toman muestras diarias del concreto fresco, que se curan en agua y se ensayan a compresión a los 7, 14 y 28 días. Estos resultados permiten verificar que el concreto cumpla con la resistencia especificada en el diseño. - Juntas Se realizarán juntas de contracción o retracción al finalizar cada módulo o al terminar la jornada de vaciado del concreto. Estas se localizan transversal al eje de la vía, entre las placas huellas y las vigas, así como longitudinalmente entre las placas huellas y piedra pegada. Cuando se reanude el vaciado, deberán ejecutarse juntas de construcción en las que la superficie del concreto previamente endurecido se limpie cuidadosamente, eliminando la capa superficial débil o lechosa mediante cepillado metálico, lavado a presión o picado ligero. Antes de colocar el nuevo concreto, se aplicará una lechada de cemento y agua o un adhesivo epóxico, con el propósito de mejorar la adherencia y asegurar la continuidad estructural entre los dos colados. - Textura Se debe dejar un estriado en placas de concreto reforzado y rampas, conforme a lo indicado en los formatos ICCU 2025, con el fin de proporcionar una buena adherencia de las llantas de los vehículos y permitir una rápida evacuación del agua que pueda circular sobre la placa huella. Con el fin de mejorar la fricción se debe realizar un texturizado tipo "escobeo" sobre la superficie de rodadura. Una vez fundida las placas, se le debe dar protección contra la acción del sol y el viento, con algún material o compuesto químico, y con rociado permanente de agua. Ítems de pago: Nº DESCRIPCION UND. CANTIDAD VALOR UNITARIO VALOR TOTAL 1,1 EXCAVACIONES M3 21,24 $ 86.910,18 $ 1.845.972,00 1,2 CONCRETOS CLASE D M3 77,17 $ 961.011,45 $ 74.161.254,00 1,3 CONCRETO CICLÓPEO M3 65,74 $ 657.758,15 $ 43.241.021,00 1,4 CUNETA DE CONCRETO M3 46,37 $ 756.127,61 $ 35.061.547,00 1,5 ACERO DE REFUERZO KG 8.155,54 $ 10.507,00 $ 85.690.206,00 Subtotal $ 240.000.000,00 En consecuencia, dicho mandato para el Municipio de Sopó se encuentra contemplado y materializado en su Plan de Desarrollo Municipal, que para la vigencia 2024-2027, se aprobó mediante el Acuerdo Municipal No 008 de 2024; el cual, contempla dentro de su eje programático SOPO CUENTA CONTIGO, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, con el programa de infraestructura red vial regional, en el cual se ha establecido como meta de producto el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, construcción y rehabilitación de 51,05 km entre vías urbanas y rurales del Municipio. La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones.
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9.1. Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BELLAVISTA A LA VEREDA COMUNEROS EN EL SECTOR PARQUE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA,

YAsprilla

	EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU-1376-2025 E ICCU-CTO-1383-2025 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**Item** / **Descripción** / **Unidad** / **Cant** EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) — M3 — 21,24 CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases) — M3 — 77,17 CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES — M3 — 65,74 CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR — M3 — 46,37 SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI — KG. — 8.155,54
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	72101500-SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION 72141000-SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS 72141100-SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA 72141500-SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS 72141700-SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION 72152700-SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	5 MESES -
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO - SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del veinte por ciento (20%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los veinte(20) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

YAsprilla

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor , atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje, El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

• Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

• Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

• Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del

YAsprilla

cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. el contratista se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: destinar a la ejecución del contrato mano de obra de la región y promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.

ESPECÍFICAS:

Realizar el MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BELLAVISTA A LA VEREDA COMUNEROS EN EL SECTOR PARQUE PIONONO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU-1376-2025 E ICCU-CTO-1383-2025 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente proceso.

Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original ante la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación, la cual se efectúa por medio de la plataforma SECOP 2.

Estar en permanente comunicación con la supervisión del contrato.

Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Sopó, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra, así mismo para la atención de la comunidad, con personal idóneo que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la supervisión.

Brindar seguridad y vigilancia al sitio que será intervenido hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio.

Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

Entregar todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al supervisor. Estos objetos quedarán a cargo del Municipio de Sopó – Cundinamarca quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.

Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales acueducto, alcantarillado y energía eléctrica para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

En caso de requerirse, el contratista deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas y conexión de energía eléctrica al alumbrado público, el respectivo acompañamiento para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dichos servicios públicos. Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del contratista, dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.

Garantizar, suministrar y/o mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE SOPO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SOPO.

Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos

YAsprilla

y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para lo cual se acogerá a lo dispuesto por el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.

El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija.

Atender los lineamientos establecidos por la Resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición y resolución 1257 de 2021 Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones, por lo tanto el contratista deberá contar con permiso o autorización y disponibilidad de una planta de(RCD), la cual deberá contar con permiso de la autoridad ambiental competente y estar vigente, si se llegara a realizar el cambio el contratista lo deberá realizar por escrito a la supervisión secretaría de infraestructura con copia a la secretaria de ambiente del municipio, donde debe especificar y justificar el cambio y debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente. Adicionalmente deberá aportar los soportes correspondientes a los certificados de disposición final de RCD.

El contratista se obliga a retirar los RCD, ordinarios y especiales generados durante la ejecución del contrato semanalmente.

Elaborar, implementar y presentar a la supervisión del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

Elaborar, implementar y presentar a la supervisión del contrato la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y fichas de manejo, que sean aplicables al desarrollo de la obra, que incluyan como mínimo las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin.

Elaborar, difundir, implementar y presentar a la supervisión del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

Elaborar, implementar y presentar a la supervisión del contrato el Plan de Gestión Social.

Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sopó, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura.

El contratista deberá utilizar el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos para el cumplimiento de las obligaciones SST. Cuando el plazo de ejecución del Convenio y su obra y/o actividad derivada sea superior a 6 meses, todos los elementos distintivos, como cascos, botas, vallas, entre otras, deberán usar la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca. Los lineamientos relacionados con la imagen institucional serán aportados por el ICCU.

YAsprilla

	Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias de licencias ambientales, planes de manejo, diseños y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc. Esto según aplique para el tipo de proyecto a ejecutar.
	Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
	En coordinación con el Supervisor del Convenio (ICCU) deberá realizar la visita de verificación de coordenadas de inicial y final y suscribir el acta de georreferenciación del proyecto
	Implementar dos vallas informativas (una en cada sector) aprobada por el área de comunicaciones del ICCU sobre la ejecución de los convenios y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía antes del inicio de las obras correspondientes, esto según aplique. Esta valla debe mencionar al ICCU y la Gobernación de Cundinamarca, como mínimo. En todo caso, queda expresamente prohibido que el MUNICIPIO y contratista de contrato derivado diseñen esta valla ya que el diseño es aportado por la entidad ICCU.
	Diligenciar los formatos de calidad internos de la Alcaldía de Sopó.
9.6. Obligaciones del municipio:	**GENERALES:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **ESPECÍFICAS:** LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato. 4. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual, mediante la supervisión del contrato. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 7. Realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique. 8. Realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la Placa Huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique. 9. Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias de licencias ambientales, planes de manejo, diseños y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc. (según aplique). 10. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. 11. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados. 12. Una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

YAsprilla

	13. Entregar acta de recibo final de la obra y/o actividades, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de estas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras y/o actividades. 14. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor e Interventor encargado. 15. Cumplir con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y a realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal. 16. Realización de la visita de verificación de coordenadas (4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio). 17. implementará una valla informativa aprobada por el área de comunicaciones del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, 18. al momento del uso de redes sociales y/o medios públicos mediate los cuales pretenda hacer público la ejecución del convenio y sus obras o actividades derivadas, deberá citar y etiquetar al ICCU y a la Gobernación de Cundinamarca como ejecutores y aportantes de los recursos del convenio.
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Selección abreviada de menor cuantía determinada por el presupuesto anual de la Entidad, tomando como referencia hasta 280 smlm, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.
12. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario: LUZ MARINA CABRALES GARCIA No. Cédula de ciudadanía 39.818.831 Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Capítulo III: Descripción financiera

13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.3.2.01.01.001.03.02-2402-289.4-1.3.3.11.07.05	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES - RB CONVENIO ICCU 1376 DE 2025 MEJORAMIENTO VIA PARQUE PIONONO	$120.000.000,00
	2.1-1-2.3.2.01.01.001.03.02-2402-289.3-1.3.3.11.07.06	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES - RB CONVENIO ICCU 1383 DE 2025 MEJORAMIENTO VIA VDA COMUNEROS	$120.000.000,00

14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

14.1 Presupuesto oficial	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) M/CTE
14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El valor del contrato, fue establecido en los convenios Interadministrativo N° ICCU 1383 y 1376 de 2025 suscrito entre el Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca-ICCU y el Municipio de Sopó conforme a las cláusulas N° 2 y el anexo N°1 de cada convenio. De acuerdo a lo anterior, se mantienen los precios unitarios de cada una de las actividades fijados en el presupuesto aprobado por el Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca- ICCU en los convenios interadministrativo mencionado anteriormente; estableciendo de esta manera el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. En cumplimiento al numeral 10, de la CLÁUSULA QUINTA de los convenios Interadministrativos N° ICCU 1383 y 1376 de 2025, donde establece que: "EL MUNICIPIO se obliga a contratar las obras y/o actividades de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. También se obliga a ejecutar su contrato derivado bajo los precios contratados. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal"; estableciendo de esta manera el presupuesto oficial del presente proceso. De acuerdo a lo anterior el presupuesto con que cuenta la entidad es por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00),** incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. Para el presente proceso se cuenta con el C.D.P. número 202600560 del 17/04/2026. La Entidad incluye el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
15. Forma de pago y requisitos:	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

YAsprilla

	• Informe de cantidades de obra ejecutadas y/o informe de ejecución del contrato en donde describa todo lo relacionado con la ejecución del contrato. • Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. • Acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por el Municipio. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. • Pago del FIC en cada corte. A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad y acta de georreferenciación. NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: 1) Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal del sector en donde se realiza la obra, 2) planos récord, 3) pago FIC, 4) bitácora, 5) manual o recomendaciones de mantenimiento, 6) informe final, 7) actas de recibo de la comunidad y 8) póliza de estabilidad actualizada. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá: 1) Presentar informe de supervisión. 2) Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3) Verificar el complimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén (si aplica). ANTICIPO: N. A.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
16. Justificación de los factores de selección	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es selección abreviada previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias de la materia, así como las que las modifiquen, adicionen o complementen.
16.1. Requisitos habilitantes	**CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. **3.1 GENERALIDADES** A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

YAsprilla

	C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 F. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
16.1.1. Capacidad jurídica	**3.2 CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM F. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. G. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar. H. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. I. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

YAsprilla

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el

YAsprilla

no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

YAsprilla

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

YAsprilla

	3.4.2. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **3.4.3. PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. **3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
16.1.2. Capacidad Financiera	**CAPACIDAD FINANCIERA** Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9: Indicador Fórmula Liquidez (Activo Corriente)/(Pasivo Corriente) Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total)/(Activo Total) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional)/(Gastos Interes) Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: Indicador =((Σ_(i=1)^n▒ ⟦ ⟦ Componente 1 del indicador ⟧ _i) ⟧)/((Σ_(i=1)^n▒ ⟦ ⟦Componente 2 del indicador⟧ _i) ⟧) Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

YAsprilla

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección (meses) >=	Meses de apalancamiento (meses) <
12	24 4
24	36 8
36	48 12
48	60 16
60	72 20
72	84 24
84	96 28
96	108 32
108	120 36
120	- 40

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd=((POE - Anticipo y/o Pago anticipado)/(Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)))*n
Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

YAsprilla

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:
CTProponente plural=∑_(i=1)^n▒CT_i
Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) (Utilidad Operacional)/Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa) (Unidad Operacional)/(Activo Total)

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:
Indicador =((∑_(i=1)^n▒ ⟦ ⟦ Componente 1 del indicador ⟧ _i) ⟧)/((∑_(i=1)^n▒ ⟦ ⟦Componente 2 del indicador⟧ _i) ⟧)

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las

YAsprilla

	modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
16.1.3. Capacidad Técnica	**INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:** Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así: Postgrado con título Requisitos de Experiencia General Requisitos de Experiencia Específica Especialización Veinticuatro (24) meses Doce (12) meses Maestría Treinta y seis (36) meses Dieciocho (18) meses Doctorado Cuarenta y ocho (48) meses Veinticuatro (24) meses Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos: • Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. • Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa. • No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa. El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente: - Un (1) Ingeniero civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con posgrado en: Transporte o Infraestructura Vial y Transportes o Tránsito y Transporte o Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte o Ingeniería de Vías Terrestres o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Pavimentos o Gerencia de Obra o Desarrollo y gerencia integral de proyectos o Diseño, Construcción y Conservación de vías o Vías y Transportes o Movilidad y Transporte o Tránsito, Diseño y Seguridad Vial. - Un (1) Ingeniero civil o Ingeniero de Transporte y Vías. - Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o salud ocupacional (deberá contar con licencia en salud ocupacional). - Dos (2) maestros, Oficiales o encargados directos en campo.

YAsprilla

	a. Requisitos del personal Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia: [La entidad deberá incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados al tipo de obra conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos. Los requisitos de experiencia general y específica que establezca en la siguiente tabla deben ser acordes con el literal f de este numeral y no podrá requerir experiencia que incluya volúmenes o cantidades de obra específica] Profesional Ofrecido para el Cargo Requisitos de Experiencia General Requisitos de Experiencia Específica Director de obra: Un (1) Ingeniero civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con posgrado en: Transporte o Infraestructura Vial y de Transportes o Tránsito y Transporte o Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte o Ingeniería de Vías Terrestres o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Pavimentos o Gerencia de Obra o Desarrollo y gerencia integral de proyectos o Diseño, Construcción y Conservación de vías o Vías y Transportes o Movilidad y Transporte o Tránsito, Diseño y Seguridad Vial. 10 años de experiencia profesional. Experiencia mínima de 7 años como director o gerente técnico en proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. Residente de Obra: Un (1) Ingeniero civil o Ingeniero de Transporte y Vías. 6 años de experiencia profesional. Experiencia mínima de 4 años como residente de obra o coordinador técnico en proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. Profesional SST: Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o salud ocupacional (deberá contar con licencia en salud ocupacional). 6 años de experiencia profesional. Experiencia mínima de 4 años como profesional SST en proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. O proyectos que incluyan intervención de espacio público como construcción de andenes, ciclorrutas, parques, construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado. Maestro de obra: Dos (2) Oficiales o encargados directos en campo. Mínimo 5 años de experiencia en construcción de obras civiles. Mínimo 3 años de experiencia específica como maestro de obra o encargado en: Construcción de placa huella en concreto. Pavimentos en concreto hidráulico. Obras de vías rurales o terciarias. **b. Maquinaria mínima del proyecto** El equipo mínimo requerido es el siguiente: 1. Retroexcavadora 75 hp. 2. Mezcladora de concreto. 3. Vibro compactador 8 ton. 4. Vibrador para concreto. 5. Volqueta. La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
16.1.4. Condiciones de experiencia	**3.5 EXPERIENCIA** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

YAsprilla

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

• El mejoramiento de la vía comprenderá la intervención de 126,30 metros lineales a través de la construcción de Placa Huella con un ancho de 4,80 metros este valor en metros cuadrados corresponde a 606,24 m2 a intervenir.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Baja – Media Complejidad Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia X [Marque con una X la complejidad técnica del proyecto]
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia Se ha establecido una complejidad técnica Media teniendo en cuenta situaciones particulares que presenta el corredor y se exponen a continuación:

1- Complejidad en la movilidad, se pretende mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural de las veredas Bellavista y Comuneros del municipio de Sopó, Cundinamarca, debido a que, por un lado, la vía está en mal estado y se vuelve intransitable en épocas de lluvia lo cual genera restricciones en el tránsito, y, por otro lado, la falta de mantenimiento, generando así en la vía deterioro de la superficie para la circulación de vehículos.

2- Consecuentemente con lo anterior, se requiere la correcta implementación de sistemas de drenaje (cunetas), fundamentales para asegurar la durabilidad de la vía frente a condiciones climáticas adversas.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: 2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad

YAsprilla

verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas

YAsprilla

o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en

YAsprilla

consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

YAsprilla

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos Familia Clase Nombre

72 10 15 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 10 SERVICIOS DE COONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 SERVICIO DE PREPARACIONDE TIERRAS
72 14 17 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
72 15 27 SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETOS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del

YAsprilla

numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad

YAsprilla

	Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.
16.1.5. Capacidad de Organización	---NO ASIGNADO
16.2. Factores de escogencia y calificación	**CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Concepto Puntaje máximo Oferta económica 49,5 Factor de calidad 30 Apoyo a la industria nacional 20 Emprendimientos y empresas de mujeres 0,25 Mipyme 0,25 Total 100 En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Concepto Puntaje máximo Oferta económica 49,75 Factor de calidad 30 Apoyo a la industria nacional 20 Emprendimientos y empresas de mujeres 0,25 Total 100 Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos

YAsprilla

administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La entidad indica que la forma de pago es por precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

[Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación son:

- Impuesto Contribución sobre contratos de obra pública 5%.
- Retefuente contratos de construcción y urbanización 2%.
- Tasa pro deporte 2.5%.
- Estampilla procultura – contratos 2%.
- Ret. Industria y comercio servicios (10 x mil) 1%.
- Impuesto de Timbre 1%.
- Pago FIC 0.25%.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

YAsprilla

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

-A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:
Concepto Método
1 Mediana con valor absoluto
2 Media geométrica
3 Media aritmética baja
4 Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:
Rango (inclusive) Número Método
De 0.00 a 0.24 1 Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49 2 Media geométrica
De 0.50 a 0.74 3 Media aritmética baja

YAsprilla

De 0.75 a 0.99 4 Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V_1;V_2..;...V_m)
Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=[{1-|(Me-V_i)/Me|}*Puntaje máximo]
Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=[{1-|(V_Me-V_i)/V_Me |}*Puntaje máximo]
Donde:
V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Media Geométrica
Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

MG=√(n&V_1*V_2*V_3*...*V_n)
Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:
Puntaje=Puntaje máximo*(1-(|MG-V_i |/MG))
Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

YAsprilla

$(X_B\ )^{-}=((V_min+X^{-}))/2$
Donde:
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X^{-}: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$(X_B\ )^{-}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje={(Puntaje máximo*(1-(((X_B)^- -V_i)/(X_B)^-)) Para valores menores o iguales a (X_B)^- @ @ @ @Puntaje máximo*(1-(| (X_B)^- -V_i |/(X_B)^-)) Para valores mayores a (X_B)^-)}
Donde:

$(X_B\ )^{-}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(X_B\ )^{-}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

V_min=Mínimo (V_1;V_2..;...V_m)
Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje=(Puntaje máximo*V_min)/V_i
Donde:

V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos:
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;
(iii) presentación de un plan de calidad; 10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales 20
Total 30

[De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 30 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados]

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

YAsprilla

La entidad asignará 3 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura vial.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
Gerencia del talento humano
Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
Planeación Estratégica
Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 3 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones

YAsprilla

requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

4.2.3. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 4 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

4.3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

YAsprilla

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Siguiendo la metodología establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, se evidencia que:
Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
DESCRIPCIÓN ÍTEMS Insumos encontrados
CONCRETOS CLASE D, f´c = 3000 PSI (BASES) Concreto 3000 PSI
CONCRETOS CICLÓPEO CLASE G, f´c = 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES Concreto 2000 PSI
CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR Concreto 2500 PSI
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000PSI ACERO DE REFUERZO 60000 PSI

Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
CANTIDAD Insumos encontrados Vr. Unitario Total
38,33 Concreto 3000 PSI $ 722.565,00 $ 27.695.916,45
34,20 Concreto 2000 PSI $ 494.555,00 $ 16.913.781,00
22,91 Concreto 2500 PSI $ 568.517,00 $ 13.024.724,47
4.037,87 ACERO DE REFUERZO 60000 PSI $ 7.900,00 $ 31.899.173,00

Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
SUBTOTAL= $ 89.533.594,92

Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

Donde ⟦participacion (%)⟧ _i son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

YAsprilla

Insumos encontrados Total % Participación % Acumulado
Concreto 3000 PSI $ 27.695.916,45 30,93% 30,93%
Concreto 2000 PSI $ 16.913.781,00 18,89% 49,82%
Concreto 2500 PSI $ 13.024.724,47 14,55% 64,37%
ACERO DE REFUERZO 60000 PSI $ 31.899.173,00 35,63% 100,00%

Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

Promedio: 25.00%

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

Bien relevante: ACERO DE REFUERZO 60000 PSI

Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha de cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Si ningunos de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha elaborado un listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura de transporte, el cual tiene carácter meramente enunciativo. No obstante, es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Opción 1. Si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:
En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:
No. Bien nacional relevante Fecha de inscripción
Fecha de vigencia No. de partida arancelaria % de participación Puntaje individual de cada bien
1. ACERO 11/08/2026 7214200000 35,63% 20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del

YAsprilla

contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Pi=(⟦Participación (%)⟧ _i*(Pmax))/(Σ_i^n⟦Participación (%)⟧)
Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
Σ_i^n⟦Participación (%)⟧ : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.
Puntaje proponente= Σ_(j=0)^iP_i
Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
Σ_(j=0)^iP_i : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable
1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1.ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

YAsprilla

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2.INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

YAsprilla

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5.MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

YAsprilla

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

YAsprilla

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de

YAsprilla

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante de Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta

YAsprilla

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al

YAsprilla

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos de artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

YAsprilla

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto				Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	General	Interno	Seleccion	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad	Se pueden presentar inconvenientes de tipo técnico, económico, administrativo, ambiental y social en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Revisión documentos en el proceso precontractual	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa de planeación (mayo de 2025)	Hasta la etapa contractual (junio de 2025)	Revisión de documentos del proponente calificado	Desde la Estructuración Del Proceso Precontractual
2	Especif	Interno	Seleccion	Regulatorio	Riesgo de colusión	Inadecuada selección del contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer parametros adecuados de verificacion de documentos	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la etapa precontractual	Desde la finalización de la etapa precontractual	Revisión de documentos del proponente calificado	Desde la Estructuración Del Proceso Precontractual
3	General	Interno	Seleccion	Regulatorio	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos en la etapa precontractual del proyecto.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Revisión adecuada de los documentos de selección del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Etapa precontractual	Etapa contractual	Revisión de documentos	En su Respectivo Momento de Selección Del Proponente
4	General	Externo	Seleccion	Operacional	La información inexacta y la falta de contestación del proponente a la solicitud de información formulada por la entidad durante el proceso	Declaratoria de Desierta	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	La entidad suministra la información clara y necesaria para el perfil del proponente a presentar	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Etapa de planeación	Hasta la etapa precontractual	Revisión detallada del pliego de condiciones	En su Respectiva Elaboración
5	General	Externo	Seleccion	Operacional	Riesgo por propuesta artificialmente baja	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de desierto del proceso de selección o escogencia de un mal contratista	1	5	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; revisar procesos y especificaciones	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Hasta etapa precontractual	Se verifica con el estudio de mercado realizado por la entidad	La Entidad se Basa en Precios Iccu, si no Está Incluido se Elabora Apu
6	Especif	Externo	Contratacion	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Atraso en la ejecución de los proyectos planeados por el Municipio	1	5	6	Alto	Contratista	Claridad en las condiciones establecidas en estudios previos y pliego de condiciones.	1	3	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la etapa precontractual	Hasta inicio etapa contractual	El municipio debe implementar las acciones judiciales	Desde la Estructuración Del Proceso Precontractual
7	Especif	Externo	Contratacion	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Retrasos en la etapa precontractual del proyecto pudiendo llegar hasta la declaratoria desierta del mismo	4	3	7	Alto	Entidad Estatal	Establecer garantías objetivas que mitiguen los riesgos más importantes en la ejecución del contrato	4	2	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa precontractual (junio de 2025)	Hasta la finalización del contrato (octubre de 2025)	Revisión a proponente de acuerdo a garantías del contrato	Desde la Estructuración Del Proceso Precontractual Hasta Finalizar Contrato
8	Especi	Inter	Contratacion	Economico	Riesgos asociados al incumplimiento de la expedición del registro presupuestal del contrato	Atraso en la ejecución de los proyectos planeados por el Municipio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Realizar seguimiento a los documentos soporte del proceso pre contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa contractual	Hasta la etapa contractual	Seguimiento a los documentos soporte del proceso	Desde la Estructuración Del Proceso Precontractual Hasta

YAsprilla

																								Finalizar Contrato
9	General	Interno	Ejecucion	Regulatorio	Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución del contrato que pueden manifestarse en la necesidad de suspensiones o prorrogas, con posibles incrementos en los costos del mismo generando perdidas para el Municipio y el Contratista	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Revisión de documentos	Desde la Estructuración Del Proceso Precontractual
10	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Riesgo del contrato ocasionado a causa de la coordinación Interinstitucional	Retrasos en la ejecución del contrato que pueden manifestarse en la necesidad de suspensiones o prorrogas, con posibles incrementos en los costos del mismo generando perdidas para el Municipio y el Contratista	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Actualización constante y revisión de cambios en la normatividad	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa de planeación	Hasta finalizar la etapa contractual	Actualización normatividad	Mensual
11	General	Interno	Ejecucion	Economico	Concepto de especialistas para ejecución de las obras objeto del contrato	Efecto económico derivado del aprovisionamiento de los profesionales expertos	4	4	8	Extremo	Contratista	Revisión y estructuración de alternativas técnicas, ambigüedades en diseños por parte de los especialistas y/o profesionales competentes del contratista / se debe verificar los métodos constructivos particulares que requiere esta pista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa contractual	Hasta la finalización del contrato	Revisión diseños y/o conceptos entregados por contratista	En la Entrega de Los Bienes
12	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Fallas en el proceso constructivo implementado por el contratista de obra	Retrasos en las obras	3	3	6	Alto	Contratista	Es necesario que el contratista e interventor verifiquen el método constructivo que van a implementar y que se requiere para esta atípica obra	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Implementar garantías en el contrato	Semanal
13	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Fallas en seguimiento a los procesos realizados por el constructor	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis adicionales	3	2	5	Medio	Contratista	Es necesario que el contratista verifique el método constructivo, utilice la mano de obra especializada que requiere esta especial obra; realizar la revisión de los informes de laboratorio y de las muestras tomadas en cada proceso, el interventor velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa contractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a informes, resultados del laboratorio, ensayos del contratista	En su Respectivo Proceso de Ejecución.
14	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Calidad de las obras entregadas por el constructor	Efectos económicos desfavorables por reprocesos en del contratista	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista procederá a implementar las acciones correctivas	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la etapa contractual	Hasta la etapa post contractual	Supervisión de la ejecución de los que cumplan a cabalidad con lo pactado en el contrato	En su Respectivo Proceso de Ejecución.
15	Especif	Externo	Ejecucion	Financiero	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	3	6	Medio	Contratista	Actuar con un plan de contingencia para resolver los problemas de los desastres naturales	2	4	6	Alto	Si	Contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta finalización etapa contractual	Revisión de los diferentes planes de emergencia	En su Respectivo Proceso de Ejecución.
16	General	Externo	Ejecucion	Ambiental	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación	1	2	3	Bajo	Contratista	Tener los permisos o tramites pertinentes para la ejecución de los proyectos a construir	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta la finalización de la etapa contractual	Revisión de permisos que pueden generar suspensiones	En su Respectivo Proceso de Planeación.
17	Especif	Interno	Ejecucion	Operacional	Deficiencia en la estructuración de los análisis unitarios	Falta de inclusión de la totalidad de Insumos, Materiales, Equipos, Mano De obra, etc al momento de Proyectar los APU's necesarios para ejecutar las actividades a contratar	1	2	3	Bajo	Contratista	Adecuación de los apus e inclusión de información faltante.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde la etapa contractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a las especificaciones técnicas del proyecto	En su Respectivo Proceso de Ejecución
18	Especif	Interno	Ejecucion	Operacional	Pago a terceros	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la Prestación de los Servicios causados por la falta de pago a terceros (proveedores, subcontratos, etc.) y/o derivados de cualquier reclamación	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista de obra tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde la etapa contractual	Hasta la finalización de la etapa contractual	Seguimiento a las obligaciones del contrato	En la Entrega de Los Bienes
19	Especif	Interno	Ejecucion	Operacional	Recurso humano	Pérdida de personal calificado o experimentado	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista de obra tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde la etapa contractual	Hasta la etapa poscontractual	Mitigación de causas que pueden ocasionarlo	Semanal
20	Esp	Int	Ejecucion	Operacional	Recurso humano	Escasez de la oferta de profesionales que	1	2	3	Ba	Contratista	El contratista de obra tiene el equipo y	1	1	2	Ba	No	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que	En su Respectivo

YAsprilla

	Específico	Interno				puedan desarrollar las actividades del proyecto				Bajo		herramienta para subsanar esta situación				Bajo					pueden generar suspensiones	Proceso Precontractual
21	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Riesgos asociados a la información	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	1	2	3	Bajo	Contratista	La entidad suministra la información necesaria al contratista para la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Desde la etapa contractual	Hasta finalizar la etapa poscontractual	Implementar mecanismos de obtención de información eficaces	En su Respectivo Proceso de Ejecución.
22	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Riesgos asociados a la información	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado	1	2	3	Bajo	Contratista	Sera confidencial la información producto de la obra y la administración municipal determinara el momento y condiciones para su divulgación	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa contractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Implementar mecanismo de salvaguarda de información	En su Respectivo Proceso de Ejecución.
23	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	Alto	Contratista	Revisión adecuada y completa de las obligaciones que asume el contratista	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Etapa contractual	Hasta finalizar la etapa poscontractual	Seguimiento a causas que pueden generar este riesgo	Mensual
24	General	Externo	Ejecucion	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorias, honorarios, etc, no regulados por el Gobierno	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de por parte del oferente en la elaboración de la propuesta económica de factores internos y externos que afectan la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Etapa precontractual	Hasta finalizar etapa contractual	El municipio estructura presupuestos con base en precios gobernación de cundinamarca y precios del mercado	La Entidad Estructura el Presupuesto Con Base en Los Referentes y Verifica Las Propuestas de Los Oferentes
25	General	Externo	Ejecucion	Economico	Que el valor designado para la ejecución del contrato limite su ejecución total	Insatisfacción en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisión de determinantes técnicas, legales y de requerimientos a proponentes al elaborar la oferta económica	1	4	5	Medio	No	Contratista	Etapa de planeación	Etapa contractual	Implementación mecanismos de planeación y administración	Semanal
26	Específico	Externo	Ejecucion	Economico	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista de obra tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Etapa contractual	Etapa poscontractual	Planear actividades a realizar con su respectivo proceso técnico	En su Respectivo Proceso de Ejecución
27	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Inflación	Aumento de costos de materiales, transportes y mano de obra	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento a las condiciones del contrato, estudios previos y pliego de condiciones	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Etapa contractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Planear ejecución del contrato	Mensual
28	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades en las actividades del contrato no autorizadas, por procedimientos inadecuados Imputables al CONTRATISTA	Acciones legales, que pueden manifestarse en el aumento en los costos del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento a las condiciones del contrato, estudios previos y pliego de condiciones	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Hasta finalizar la etapa contractual	Revisión de documentos	Mensual
29	Específico	Externo	Ejecucion	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	1	2	Bajo	Contratista	Contar con los permisos de las autoridades competentes para realizar las diferentes intervenciones necesarias en la ejecución el proyecto	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Etapa de planeación	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden generar suspensiones	En su Respectivo Proceso de Planeación y Ejecución.
30	Específico	Externo	Ejecucion	Economico	Presehcia de pandemias	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	1	1	2	Bajo	Contratista	Contar con el SG-SST para elaborar los protocolos de bioseguridad emitida por las entidades competentes y el contratista debe implementarlos a su costo.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Hasta finalizar etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden generar el riesgo	En su Respectivo Proceso de Planeación y Ejecución.
31	General	Externo	Ejecucion	Ambiental	Retrasos en obtención de licencias y permisos	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	1	2	3	Bajo	Contratista	Tener los permisos o trámites pertinentes para la ejecución de los proyectos a construir	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta finalizar etapa contractual	Revisión de permisos que pueden generar suspensiones	En su Respectivo Proceso de Planeación.
32	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Limitaciones en movilidad y bienes y servicios	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Contratista	El consultor implementará las medidas que mitiguen la dificultad de movilidad y se tenga los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde la etapa contractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Planeación de recursos e insumos para ejecutar ítems	Semanal
33	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Nuevas imposiciones tributarias o variaciones de orden financiera	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de Intervención, variación de las tasas de interés	2	4	6	Alto	Contratista	El contratista de obra dispone de los recursos y el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	4	5	Medio	No	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden generar este riesgo	Semanal
34	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento en obligaciones de prestaciones sociales	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la Prestación de los Servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a Salud, Pensión y Salarios de sus trabajadores	4	5	9	Extremo	Contratista	El contratista de obra dispone de los recursos y el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	4	5	Medio	No	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden ocasionarlo	Semanal
35	Es	In	Ejecucion	Operacional	Fallas administrativas	Sabotaje de empleados o	4	5	9	Ex	Contratista	El contratista de obra	1	4	5	Me	No	Contratista	Desde la etapa	Hasta finalizar la etapa	Seguimiento a causas que	Semanal

YAsprilla

	Específico	Interno			del Contratista	personal del contratista				Extremo	Contratista	dispone de los recursos y el equipo y herramienta para subsanar esta situación				dio			precontractual	contractual	pueden ocasionarlo	
36	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Afectación a terceros	Daños causados a bienes o propiedades de terceros	4	5	9	Extremo	Contratista	El contratista de obra dispone de los recursos y el equipo y herramienta para subsanar esta situación	2	3	5	Medio	No	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden ocasionarlo	Semanal
37	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Conflictos de seguridad	Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley-	4	5	9	Extremo	Contratista	El contratista de obra tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	4	5	Medio	No	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden generarlo	Semanal
38	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Conflictos de seguridad	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley	3	5	8	Extremo	Contratista	El contratista de obra tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	1	4	5	Medio	No	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	Seguimiento a causas que pueden generar suspensiones	Semanal

18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

*Ver el cuadro de la siguiente información en el documento base.

Característica Condición
Clase Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ identificada con NIT 899.999.468-2
Amparos Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

*Ver el cuadro de la siguiente información en el documento base.

Característica Condición
Clase Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio

YAsprilla

autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ identificada con NIT 899.999.468-2 y como asegurado y beneficiario al instituto de caminos y construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1.

Amparos, vigencia y valores asegurados
Amparo Vigencia Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Plazo del contrato más el plazo de liquidación. 10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. 5% del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción Cinco (5) años a partir de la fecha del acta de entrega de las obras. 20% del valor del contrato.

Tomador • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza • Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

YAsprilla

*Ver el cuadro de la siguiente información en el documento base.

Característica Condición
Clase Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ identificada con NIT 899.999.468-2 y el Contratista y como asegurado y beneficiario al instituto de caminos y construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1.
Tomador • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV
Vigencia Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios Terceros afectados, Alcaldía Municipal de Sopó identificada con Nit. 899.999.468-2- Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca Con Nit No. 900.258.711-1
Amparos Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza • Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más..
- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más..
- Estabilidad y calidad de la obra: por un monto equivalente al 30.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las obras..
- Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato..

19. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	**Secretaría Ejecutora** **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

YAsprilla